



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
“EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL
EN EL AREA DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA,
AREQUIPA 2020”**

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO
PRESENTADO POR:**

Bach. TANIA CASILDA ANCCO DURÁN

ASESOR

Mg. KATHY FLORES CABRERA

AREQUIPA, FEBRERO 2022

DEDICATORIA

A Dios por su bendición, a mi Madre querida, porque siempre estuvo conmigo en cada avance de mis metas quien en el transcurrir de mi vida a cuidado por mi felicidad y profesión, alentándome positivamente.

AGRADECIMIENTO.

Este estudio de investigación, es el resultado de mi sacrificio y no faltaba los consejos de mi Madre y hermanos quienes me apoyaron moralmente.

A los Docentes de la Universidad ALAS PERUANAS a quienes agradezco por impartir sus conocimientos, para ser una profesional exitosa y competitiva.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad uno de los grandes problemas que existe en Latinoamérica es el incumplimiento de los pagos del Impuesto Predial, el cual tiene mucha relación con nuestro país.

Esta investigación nos permitirá conocer las causas de incumplimiento del Impuesto Predial y a la vez solucionar a través del conocimiento obtenido, por lo cual, este trabajo servirá como antecedente a futuras investigaciones.

Esta investigación tuvo como objetivo determinar los mecanismos y las causas de incumplimiento de los pagos del Impuesto Predial, así mismo, analizar los efectos que causa la ausencia de pago del tributo, siendo los gobiernos locales los encargados de recaudar los diferentes contribuciones Municipales.

En el Capítulo I, se desarrolla los Aspectos Generales relacionados con la descripción de los objetivos generales, específicos, justificación y Antecedentes del estudio.

En el Capítulo II, con nombre de Marco Teórico donde se desarrolló la parte teórica del proyecto de investigación, se han fundamentado teorías con respecto a las variables del estudio.

En el Capítulo III, Metodología de la Investigación, en esta parte del estudio se desarrolló la parte metodológica y hace referencia del tipo, diseño de investigación y el procedimiento de recolección de datos.

RESUMEN

En el presente trabajo de Investigación, tiene la finalidad de describir los efectos del incumplimiento de los pagos del impuesto predial del Municipio distrital de la Joya.

En el área de Rentas de la MDLJ, establecieron ciertos mecanismos como son: la amnistía tributaria y su respectiva ampliación con el propósito de mejorar y optimizar el recaudo tributario.

Las causas incumplimiento de mayor grado fue por la pandemia Covid-19, que azotó a toda la población Joyina, debido a las medidas restrictivas dictadas por el gobierno nacional evitando generar trabajo e ingresos económicos y así poder cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias y otra de las causas es que muchos pobladores no se encuentran en el registro del nuevo contribuyente y evaden el pago correspondiente.

El incumplimiento de los pagos del Impuesto Predial de la MDLJ, causó serios retrasos en la ejecución de proyectos, en el sostenimiento de gasto corriente de la entidad, por consecuencia ha perjudicado el normal desarrollo de las actividades de la Municipalidad.

INDICE

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
INTRODUCCIÓN.....	iv
RESUMEN.....	vi
CAPITULO I.....	10
1.1. OBJETIVOS DEL ESTUDIO.....	10
1.1.1. OBJETIVO GENERAL.....	10
1.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	10
1.2. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO.....	11
1.2.1. POR SU RELEVANCIA SOCIAL.....	11
1.2.2. POR SU IMPLICANCIA PRÁCTICA.....	11
1.2.3. POR SU VALOR TEÓRICO.....	12
1.2.4. POR SU UTILIDAD METODOLÓGICA.....	12
1.3. ANTECEDENTES.....	12
1.3.1. A NIVEL INTERNACIONAL.....	12
1.3.2. A NIVEL NACIONAL.....	16
1.3.3. A NIVEL LOCAL.....	23
1.3.4. MARCO HISTÓRICO DE LA EMPRESA.....	31
CAPITULO II.....	35

2.1 MARCO TEORICO	35
2.1.1. IMPUESTO PREDIAL.	35
2.1.2. CARACTERISTICAS DEL IMPUESTO PREDIAL.	37
2.1.3. INCUMPLIMIENTO DE PAGO.	44
2.1.4. FACTORES CAUSANTES EN EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA JOYA.	44
2.1.5. MUNICIPALIDAD	47
2.1.6. TIPOS DE MUNICIPALIDADES.....	49
CAPITULO III	51
3.1 METODOLOGÍA.....	51
3.1.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	51
3.1.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	51
3.2. DESARROLLO DEL CASO PRÁCTICO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA.	52
3.2.1. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN Y RECOLECCIÓN DE DATOS.....	52
3.2.2 HOJA DE HALLAZGOS.....	53
3.2.3. INFORME DE CASO PRACTICO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA	62
CONCLUSIONES.....	64

RECOMENDACIONES	66
REFERENCIAS.....	67

INDICE DE TABLAS

TABLA 1: CÁLCULO DEL IMPUESTO PREDIAL	40
--	-----------

INDICE DE FIGURAS

FIGURA 1: ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA.....	34
--	-----------

INDICE DE ANEXOS

ANEXO 1: MAPA DE UBICACIÓN	71
ANEXO 2: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA	71
ANEXO 3. AREA DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA.....	72
ANEXO 4. VENTANILLAS DE ATENCIÓN	72

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. OBJETIVOS DEL ESTUDIO.

1.1.1. OBJETIVO GENERAL.

Determinar el incumplimiento de los pagos del Impuesto Predial, en el área de Rentas de la Municipalidad Distrital de la Joya(MDLJ), Arequipa 2020.

1.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a) Determinar los mecanismos que tiene la Municipalidad Distrital de la Joya, para mitigar el incumplimiento de los pagos del Impuesto Predial que tienen los pobladores del Distrito de la Joya.
- b) Determinar las causas del incumplimiento de pago del Impuesto Predial de los pobladores en el Distrito de la Joya.
- c) Analizar el efecto que causa el incumplimiento de los pagos del Impuesto Predial en el distrito de la Joya.

1.2. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO.

Ñaupas & Mejia (2014). Expresan que justificar implica fundamentar las razones por las cuales se realiza la investigación, por ello un estudio se puede justificar principalmente en los aspectos: práctico, teórico, social y metodológico (p. 126).

1.2.1. POR SU RELEVANCIA SOCIAL.

El presente estudio nos permitirá saber los motivos de incumplimiento de los pagos del Impuesto Predial de la Municipalidad, con dicho hallazgo de las insolvencias, se tendrá mayor importancia en la recaudación y ello servirá para un ordenamiento interno del área y sostenibilidad de gastos corrientes de la Entidad, con el cual serán beneficiados el personal de dicha comuna, la ciudadanía en general.

1.2.2. POR SU IMPLICANCIA PRÁCTICA.

Gracias a la importancia de esta investigación, que ayudará a solucionar los motivos del incumplimiento de los pagos del Impuesto Predial de la entidad en referencia, esto significa que, con tal acción, se incrementará los ingresos a través de la recaudación oportuno del impuestos y para el sostenimiento del gasto corriente de la Entidad.

1.2.3. POR SU VALOR TEÓRICO.

El estudio de esta investigación servirá como antecedente a futuras investigaciones acerca del incumplimiento tributario, su repercusión y sus efectos en la recaudación de los impuestos, tendrán un conocimiento previo de las falencias con respecto a la falta de pago del impuesto predial, por lo que, podrán poner más atención al caso, ya que es una fuente principal de ingresos de las municipalidades y al no tener la correcta y oportuna recaudación perjudica a la entidad.

1.2.4. POR SU UTILIDAD METODOLÓGICA.

Se ha planteado una metodología con el propósito de guiar a futuras investigaciones de que se puede llegar a una indagación seria, real, ya que se tiene la facilidad de obtener información real y eficaz en la Oficina de Rentas y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de la Joya.

1.3. ANTECEDENTES.

1.3.1. A NIVEL INTERNACIONAL.

- a) García (2018). En su tesis: Para optar el grado profesional en Licenciatura en Contabilidad denominado: "*Diseño de estrategias para incrementar el impuesto predial en el municipio de Tepetlixpa Edo México 2015*",cuya finalidad principal es crear habilidades con el propósito de mejorar el ingreso por concepto de pago del Impuesto Predial y capacitar al personal respectivo para tener un excelente control y conducción de las actividades y desarrollo de nuevas

estrategias con la finalidad de obtener mejores resultados en la recaudación.

La capacitación al personal y a los ciudadanos es muy beneficioso con la finalidad de incrementar en la recaudación del impuesto predial.

El tipo de investigación es cuantitativo, de nivel descriptivo y el diseño de investigación es de tipo no experimental.

- ✓ Del análisis realizado al diseño de estrategias para incrementar el impuesto predial en el municipio de Tepetlixpa Edo México, podemos concluir que, se ejecutó la capacitación al personal del área, por lo tanto, se logrará el desempeño en sus actividades y eficientemente se cobrará el impuesto predial.
- ✓ También realizan invitaciones a los contribuyentes morosos para que asistan a realizar el pago correspondiente de sus inmuebles, para la incrementación del impuesto predial.

- b) Godoy (2015) , en su tesis para optar el grado académico de Magister en Tributación y Finanzas estudio titulado *“Desarrollo de la cultura tributaria en el Ecuador y su impacto en la recaudación tributaria periodo 2011-2014”*, ejecutado en la universidad de Guayaquil de Ecuador, el objetivo trata de señalar que el desarrollo de una cultura tributaria, permite el aumento de las recaudaciones tributarias y determinar la conceptualización de la cultura y evasión tributaria. Las conclusiones obtenidas son:

- ✓ Terminada la investigación, el autor muestra que la hipótesis planteada primariamente, Con la mejora de una cultura tributaria se pudo incrementar las recaudaciones tributarias, durante el periodo: 2010-2013, fue probada, porque existe capacitaciones permanentes que da a conocer el SRI (Servicio de Rentas Internas) y la difusión que realizaron en convenio con el Ministerio de Educación para estudiantes de Bachiller, permitió a inicios reducir la ausencia de pago del tributo de 60% al 40% en el periodo 2014, significa que ha superado los niveles de recaudación esperados.
- ✓ En este cuadro N° 7, donde se visualiza el incremento de los tributos directos e indirectos y su participación con relación a la cobranza total, los ingresos directos tienen una aportación de un valor porcentual de 46% en el año 2013 y 2014, por otro lado los impuestos indirectos, cuenta con una contribución del 54% en los dos últimos años (2013 y 2014) de estudio con relación al total recaudado.
- ✓ Asimismo, cabe indicar, que en términos de tributo con respecto a lo recaudado los impuestos directos se aumentaron pasando del 42% en el año 2011, el 45% en el año 2012, 46% en el año 2013 y 2014; mientras tanto, los impuestos indirectos bajaron su contribución, alcanzando al 58% en el año 2011, 55% en el año 2012 y 54% en los años 2013 y 2014.

c) Palacios (2017). En su tesis: Para optar el grado en Ingeniería en Contabilidad y Auditoría, estudio denominado: “*Proceso de recaudación del Impuesto Predial del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en el periodo 2016-2017*”, el cual se realizó en la casa de estudios Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Esmeraldas, el objetivo en lo general el proceso de la cobranza por concepto de Impuesto Predial en los años 2016 y 2017, se empleó la metodología de tipo descriptivo con el diseño de investigación transeccional no experimental y un enfoque mixto concurrente. Los métodos empleados en el recojo de información se realizaron con una entrevista a funcionarios y su respectivo estudio documental. Los involucrados analizaron las documentaciones Contables y presupuestarios sobre asuntos de cobranza con la finalidad de lograr los objetivos planeados, se comprobó que no existe un experto que concrete la cobranza a los contribuyentes. El Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas (GADMCE) luego de haber obtenido el resultado negativo, obviamente dejó de cumplir con las metas presupuestas que debería ejecutarse con el recaudo del Impuesto, dichos resultados permitieron formular recomendaciones y medidas correctivas que podrían mejorar la cobranza de los tributos con la implementación de diferentes estrategias con la finalidad de erradicar la morosidad y la ineficiencia recaudatoria. Podemos concluir que:

- ✓ El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad del Cantón Esmeraldas, no tiene señalado ni perfilado un proceso completo de recaudación del tributo. No hay una articulación el proceso.
- ✓ El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad del Cantón Esmeraldas, no alcanzó con las metas presupuestarias con la recaudación del Impuesto Predial en el año estudiado.
- ✓ Se verifica la existencia de problemas en la gestión y los procesos de la recaudación del Impuesto Predial, dichos anomalías son: dos software implicados en el manejo de información con respecto a tributos, lo que crea las posibilidades de infringir por falta de consolidar la información contable con el resto de los departamentos sumergidos en el tema.
- ✓ No hay políticas de gestión de catálogo de títulos de crédito del Impuesto Predial , ni de cobranza. Además, se verificó los índices de eficiencia en el cobro ,escasez de herramientas de valoración a la gestión, con la finalidad de implementar políticas y estrategias para el recaudo.

1.3.2. A NIVEL NACIONAL.

- a) Olivos (2019). En su tesis: Para optar el grado académico de Contador Público, titulada "*Factores que inciden en el incumplimiento de pago del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Tambogrande periodo 2017-Piura*", realizado en la Universidad Cesar Vallejo de

Piura, cuyo objetivo del presente proyecto de investigación, es establecer los elementos que influyen en la ausencia de pago del Impuesto Predial de la entidad municipal de Tambogrande. 2017. Tenía como dimensiones los siguientes factores: Social, económico y organizativo.

Este proyecto, es de tipo no experimental con diseño descriptivo, que fue aplicado a una población de 12,700 participantes, en donde se consideró a una muestra de 373 participantes. Además se manejó una encuesta a los contribuyentes, para determinar los elementos que influyen en la falta de pago del Impuesto Municipal. Las conclusiones obtenidas:

- ✓ Se llega a la conclusión que los factores sociales, son los que tienen mayor repercusión en la omisión referida, ya que el 23% no tienen conocimiento con respecto a las obligaciones tributarias, el 26% está disconforme con la información tomada sobre el Impuesto Predial y el 28 % de los habitantes no confían en la gestión de la Municipalidad Distrital de Tambogrande.
- ✓ El 25% de los ciudadanos no pagan los tributos municipales, debido a la insolvencia de los ciudadanos porque no tienen un empleo seguro, para poder generar ingresos y realizar sus pagos correspondientes.
- ✓ El 14% de los contribuyentes tiene una negativa percepción de las acciones que ejecuta la Municipio Distrital de Tambogrande, porque no reciben charlas sobre recaudación tributaria.

- ✓ Se determinó que el factor social, tiene mayor influencia en la falta de pago según encuestas realizadas. Los factores económicos están en rango medio del 25% y finalmente los factores organizativos son de menor repercusión con tan solo 14%.

b) De Los Santos (2019). En su tesis titulado: *“La Morosidad y la Recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Tocache periodo,2019”*, realizado en la Universidad de Huánuco, cuya finalidad es: Establecer la correlación entre la morosidad y la recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Tocache, periodo 2019. Se elaboró una investigación ejemplar aplicada con un estado cuantitativo en la obtención de logros con un diseño no experimental, de nivel descriptivo y correlacional, el propósito es localizar el grado de relación entre la variable morosidad y variable recaudación del Impuesto Predial, estudio realizado en una población de 4873 personas del Municipio Provincial de Tocache y su ejemplar ha sido trabajada con 50 participantes. La técnica empleada en el proyecto fue la indagación y estudio documental, se utilizó el cuestionario para la obtención de información y documentación con datos puntuales de la entidad. Las conclusiones obtenidas son:

- ✓ Se llegó a la conclusión de que la morosidad se relaciona con la recaudación del tributo municipal, el cual es un punto valioso para evaluar el estudio, tal como se visualiza en la tabla N° 22,

que el coeficiente de correlación de Spearman, se consigna con un nivel de valoración de 0,268, entendiéndose que está dentro de una evaluación positiva baja, es decir, no hay mucha diferencia entre las dos variables en estudio.

- ✓ Se concluye que el factor social, se relaciona con el recaudo del Impuesto Predial de la entidad, por lo que, es un punto sustancial de evaluación para la Municipalidad, como se consigna en la tabla N° 23, que el coeficiente de correlación de Spearman, posee un nivel de valoración de 0,224, el cual se aprecia en una escala positiva baja, por ende, no se encuentra mucha diferencia entre la dimensión social y la recaudación del Impuesto Predial.
- ✓ Se concluye que el factor económico, se relaciona de modo significativo con la recaudación del Impuesto referido de la entidad, como se visualiza en la tabla N° 24, en el cual se aprecia que el coeficiente de correlación de Spearman, posee un valor de 0,237 donde se visualiza que no hay diferencia, entre la dimensión factor económico y la recaudación del Impuesto Predial.
- ✓ Que el factor actitudinal, tiene relación de gran consideración con el recaudo del Impuesto Predial de la entidad, así como se señala en la tabla N°25 y se visualiza el coeficiente de correlación de Spearman, posee una cantidad de 0,285, el cual se aprecia en una escala positiva baja, dicho de otra manera,

existe una relación, no muy alta entre la dimensión factor actitudinal y la variable recaudación del Impuesto Predial.

✓ Finalmente se concluye que el factor institucional, se relaciona de modo significativo con la recaudo del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Tocache, periodo 2019. Como se señala en la tabla N° 26, el cual se puede ver en el coeficiente de correlación de Spearman, con un valor de 0,289, se localiza en una escala de valoración positiva baja, en otras palabras, hay una relación no muy alta entre la dimensión factor institucional y la variable recaudación del Impuesto Predial.

c) Chingay & Mendoza (2020). En su tesis: Para optar el grado académico como Contador Público, investigación denominado: *“Evasión Tributaria y su incidencia sobre la recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, Cajamarca 2020”*, desarrollado en la Universidad de Señor de Sipán, cuyo objetivo es: Establecer los factores que afectaron en el recaudo del Impuesto Predial, demostrar el incumplimiento de pago de dicho impuesto, establecer la etapa de transmisión tributaria y su incidencia en el recaudo e instituir el horizonte de conocimientos tributarios en la población de la provincia de Hualgayoc, para esta investigación se manejó el diseño no experimental transversal, descriptivo-correlacional, puesto que no se maniobraron las variables de estudio, solamente se examinó y se detalló la encuesta obtenida a través del

cuestionario en una ascensión de Likert, empleado en una muestra de 100 contribuyentes y 15 empleados, conseguida de 8,515 contribuyentes y 15 empleados de la entidad en referencia, los resultados logrados con respecto a la evasión tributaria y la recaudación del Impuesto Predial, son constantemente emparentados, se percibió muchos factores que afectaron en el recaudo del Impuesto Predial, se concluyó que los pobladores no efectúan el pago de los tributos porque carecen de dinero y hay pocos empleos, además, se aprecia baja difusión tributaria, seguido con un procedimiento catastral desactualizado en la Municipalidad Hualgayoc de Bambamarca. La conclusión adquirida es:

- ✓ Se ha concluido que la evasión tributaria, ha afectado en el recaudo del impuesto predial por muchas causas, por lo tanto, se encarga prestar más atención a los contribuyentes con el propósito de capacitarlos, orientarlos y sensibilizarlos continuamente a dueños de los inmuebles.
- ✓ La evasión tributaria afectó considerablemente, por ende, la recaudación se minimiza perjudicando en el desarrollo de la de sus actividades, debido por la existencia de muchos factores que impiden el incremento de la recaudación tributaria en el ámbito de la provincia de Hualgayoc, Bambamarca.
- ✓ Tenemos como primer objetivo específico donde determina los factores que afectaron en la recaudación del Impuesto Predial en la Provincia de Hualgayoc, Bambamarca, donde se

identifican las causas que perjudican la cobranza del tributo en referencia, es por la ausencia de empleos y no cuentan con medios económicos

- ✓ Existen otros factores que es la carencia de actualización del valor de los predios, del catastro, la carga familiar también afecta el incumplimiento de sus obligaciones, siendo estos, los factores que perjudican la cobranza de los tributos, se recomienda tomar las medidas pertinentes para mejorar el cobro de las obligaciones tributarias en la municipalidad de Hualgayoc, Bambamarca.
- ✓ Como segundo objetivo específico corresponde evidenciar la ausencia de pago por concepto tributario de los ciudadanos del ámbito de la provincia de Hualgayoc, se ha concluido con la demostración de la ausencia de pago de sus obligaciones tributarias que se encuentran en un nivel alto, por lo que, se recomienda capacitación permanente sobre el tema de Impuesto Municipal.
- ✓ También se tiene como el tercer objetivo específico que determina la etapa de transmisión tributaria y su influencia en el recaudo del tributo en el Municipio de Hualgayoc de Bambamarca, en la cual se obtuvo el resultado de un nivel bajo con respecto a la difusión, perturbando la cobranza de sus obligaciones tributarias, se recomienda difundir en todo los medios de comunicación.

✓ Por último se tiene el cuarto objetivo específico, que establece el nivel de conocimiento que posee los ciudadanos sobre Impuesto Predial, identificando el menor conocimiento sobre tributación municipal, se recomienda de manera urgente a los servidores de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, realizar capacitaciones, orientaciones constantes dirigidas a los pobladores, con la finalidad de obtener mayores resultados en la recaudación.

1.3.3. A NIVEL LOCAL.

a) Fernandez & Panca (2020). En su tesis titulado: *“Estrategias en la recaudación del impuesto predial de los gobiernos locales tipo b para el sostenimiento de sus servicios, Arequipa-Arequipa,2017- 2018”*, realizado en la Universidad Tecnológica del Perú.

El objetivo general es determinar las estrategias que admiten un excelente recaudo por concepto de pago del Impuesto Predial que está pendiente de cobrar en los Gobiernos Locales de tipo B. Para asegurar el sostenimiento de sus servicios. En el proceso de la indagación se manejaron muchas herramientas como la encuesta que es básica para el resultado de la investigación, mediante esa información se logró responder a cada uno de los objetivos planteados, el estudio del proyecto es no correlacional, comprende la población de Municipalidades de tipo B, que se encuentran situadas

al Noreste de Arequipa ,como son los distritos de Mariano Melgar, Miraflores, Alto Selva Alegre.

La habilidad empleada en la recolección de datos, se realizó a través del cuestionario tomando en cuenta las dos variables: Estrategia y recaudación del Impuesto Predial, se aprecia que el coeficiente de Alpha de Cronbach de 25 items es consignado por un valor de 0.850 con un nivel de firmeza muy alto. Se ha llegado a la conclusión.

- ✓ El proceder de la recaudación por concepto de pago del Impuesto Predial en los años 2017 y 2018 de los gobiernos locales tipo B, no se aprecia el incremento necesario para el mantenimiento de sus servicios públicos, por lo tanto, es urgente aplicar estrategias que ayuden a mejorar las contribuciones tributarias de acuerdo a su población.
- ✓ En las Municipalidades de tipo B, con recaudaciones tributarias menores a lo esperado en los años 2017 y 2018, los cuales son afectados por muchos factores negativos, como es la baja cultura tributaria, pocos ingresos económicos de los contribuyentes, desacuerdo con la labor del Alcalde y servidores por la ejecución de obras y servicios públicos defectuosos en los gobiernos locales tipo B, ineficacia de los servidores de la oficina de ejecución coactiva.
- ✓ Se elaboró la investigación de acuerdo a los resultados conseguidos, el 90% menciona que se encuentra en programas y convenios con la finalidad de recuperar la deuda acumulada

y el 33%, no cuenta con el sistema de catastro actualizado, es conveniente implementar estrategias positivas para mejorar los ingresos por concepto de pago del Impuesto Predial con “Programas de Incentivos” que el Gobierno Nacional implementó con el propósito de compensar a aquellas Municipalidades que aumentaron en el recaudo tributario y la otra herramienta es el programa “Trabaja por tu Distrito” su propósito es dar oportunidad a los deudores de regularizar sus pagos por concepto de tributos con dicho trabajo y también está habilitado el pago electrónico para los contribuyentes que no disponen de tiempo para poder realizar los pagos en las sedes de las Municipalidades, el Software de Notificaciones es para evitar la prescripción de la deuda.

- b) Taiña (2018). Tesis para optar el título profesional de Economista denominado: “*Impuesto Predial en la Municipalidad de Paucarpata: Evolución e Importancia de los Impuestos Municipales 2015-2017*”, el cual se realizó en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el objetivo es:

Conocer cuál es el progreso del Impuesto Predial y la importancia del total de impuestos que cuenta la Municipalidad distrital de Paucarpata (MDP) durante el periodo de 2015-2017. Esta investigación apoyará a la entidad a tomar conciencia de lo necesario y urgente es la implementación de políticas tributarias para una mayor recaudación

en tributos, y estos servirán para sostener el gasto corriente de la entidad, ya que son muy importantes para los fines en mención.

Los gobiernos locales obtienen ingresos por concepto de Impuestos Municipales para sostenibilidad financiera en la entidad. En el estudio de investigación se pretende establecer la importancia del impuesto predial frente al total de impuestos Municipales y la eficacia de su uso en el manejo presupuestario de este impuesto a comparación del presupuesto institucional modificado(PIM)durante el periodo de estudio. Las conclusiones obtenidas.

- ✓ La Municipalidad Distrital de Paucarpata para el presente estudio de investigación, periodo 2015-2017, cuenta con los siguientes Impuestos Municipales que son: Impuesto de Alcabala, Predial, Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos y a los Juegos.
- ✓ La recaudación por concepto del Impuesto Predial de la entidad en referencia, se evidencia con una evolución oscilante en el tiempo de estudio, es decir, que a inicios se observa un ligero incremento y cae al finalizar en el periodo de investigación, para el año 2015 su asignación presupuestal por Impuesto Predial fue de S/ 5 370 056.68, posteriormente tiene una subida para el 2016 de S/ 6 251 970.05, luego desciende en el 2017 a un monto de S/ 5 055 098.14.

- ✓ En la Municipalidad de Paucarpata periodo 2015 -2016,se aprecia un incremento en la recaudación del impuesto predial, debido a la oportuna implementación de fiscalización y el otorgamiento de una amnistía tributaria ,también se realizó sensibilizaciones y difusiones de manera grandiosa a los ciudadanos del ámbito del distrito.
- ✓ En el Municipio de Paucarpata en el periodo 2015-2017, con respecto al estudio del total de impuestos municipales que existe en la entidad en mención, el Impuesto Predial es el que alcanzó mayores ingresos a comparación de los demás, en segundo lugar estaría el Impuesto de Alcabala, porque se llevó a cabo dos transferencias de parte del centro comercial Mall Aventura Plaza a la referida municipalidad.
- ✓ Según tasas de crecimiento e índice de progreso del Impuesto Predial en la MDP, se muestra de manera oscilante del referido impuesto.
- ✓ En el periodo del 2015 al 2017,se determina que en la MDP, con respecto al total de Impuestos Municipales, el que generó mayores ingresos es el impuesto predial logrando obtener el 59.76%, le sigue el Impuesto de alcabala con un 33.42% y los demás impuestos con menores porcentajes, como son: el Impuesto de espectáculos no deportivos 6.75% y el de juegos con 0.07%.

✓ Según el IEI (indicador de eficacia del ingreso) el monto de ingreso de la administración presupuestaria con relación a la suma del PIM. Establece para el impuesto predial de la entidad en mención durante el periodo de estudio del 2015 al 2017, el valor promedio de la eficacia del Impuesto Predial es de 0.87, representando, por cada sol que se ha considerado en el PIM simplemente se logró efectuar S/ 0.87, tomando en cuenta la metodología del Ministerio de Economía y Finanzas, se determina que el nivel de eficacia no fue la apropiada en la mencionada entidad.

- c) Quispe (2018). En su tesis: para optar el grado académico como Contador Público denominado: *“La recaudación del impuesto predial y su incidencia en las finanzas de los gobiernos locales; caso: Municipalidad Distrital de Tiabaya periodo 2016-2017”*, el cual se realizó en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (UNSA), cuyo objetivo es:
- Determinar la incidencia del recaudo por concepto del Impuesto Predial en las finanzas de la Municipalidad Distrital de Tiabaya (MDT) periodo 2016-2017, estudiar el nivel de conocimiento de los contribuyentes sobre Impuesto Predial, determinar la cantidad de dinero recaudado y saber cómo se encuentra las finanzas en la entidad.

La emblemática Municipalidad Distrital de Tiabaya, está comprendido por tres pueblos tradicionales en donde residen aproximadamente 14,916 personas los cuales carecen de hace muchos años del resguardo preventivo de seguridad ciudadana, de los servicios básicos de recojo de basura y sin número de necesidades.

Para el año 2017 el rubro de canon minero alcanzó a un monto de S/. 10,791,899 a comparación del año 2016 que es de s/ 260,683. Los alcaldes que gobernaron en los últimos años justifican su inactividad por carecer de los recursos financieros, mientras tanto, el ingreso por concepto de pago de impuesto predial sirve para cubrir los gastos primarios de la ciudadanía, es necesario tomar las decisiones adecuadas y urgentes con la finalidad de implementar las estrategias viables para el recaudo de los tributos, priorizando la difusión sobre temas de pago del impuesto predial, fomentar la educación tributaria en colegios, además, se debe lograr su forma de pensar de la población con respecto a la idea que tienen sobre el uso de los recursos que serán destinados para el beneficio de los contribuyentes.

Podemos concluir que:

- ✓ El nivel de conocimiento que tienen los contribuyentes del Distrito de Paucarpata con respecto a Impuesto Predial es muy bajo , así se evidencia en el cuadro estadístico N°07, no se ha brindado la debida capacitación a los pobladores por el personal encargado de la Municipalidad.

- ✓ la población tomada como referencia tiene la idea clara sobre el pago oportuno del Impuesto Predial ,el cual mejoraría la calidad de vida de la población, no obstante, existe baja información, inoportuna diligencia y transparencia de parte de la Municipalidad y tiene como resultado, que el ciudadano desconozca las inversiones con lo recaudado por concepto de Impuestos Municipales.
- ✓ Lo recaudado por concepto de impuestos en el año 2016, llegó al monto de 573,151.24 soles, la diferencia por cobrar es de 195,577.76 soles, con respecto al PIM(presupuesto institucional modificado) de un monto de 768,729.00 soles en el periodo citado y en el año 2017 los ingresos recaudados alcanzan a un monto de 613,269.77 soles, con un monto por cobrar de 86,730.23 soles, con respecto al PIM (presupuesto institucional modificado) que alcanza a un monto de 700,000.00 soles, en suma, en el año 2017 se ha recaudado el 7% más a diferencia del año 2016. Sin embargo, de un estudio elaborado del progreso de la recaudación de los Impuestos Municipales en un trimestre se refleja muchas dificultades en el momento de la cobranza de Impuestos, como se evidencia en las Figuras N° 9 y 10.
- ✓ El estudio de investigación elaborado sobre lo recaudado de Impuestos Municipales de los años 2016 y 2017 la entidad destinó a gastos corrientes el 100% de los ingresos percibidos.

1.3.4. MARCO HISTÓRICO DE LA EMPRESA.

a) CREACIÓN.

Empresa Regional, Local, Razón Social; Municipalidad Distrital de la Joya, está ubicado en Jr. 2 de mayo N° 501, con numero de RUC N°20167246029, inició Actividad sus actividades el 08 de marzo de 1952.

Actividad Comercial: administrativa pública en general

El Distrito fue creado a través de la ley N° 11795 del 25 de marzo del año 1935, en ese entonces fue Presidente Manuel A. Odría, los ciudadanos; Narciso Salas, Felipe Valdivia Carpio y otros, con fecha 10 de marzo de 1950, alcanzaron un memorial al entonces Presidente de la República Manuel A. Odría, solicitando la creación del Distrito de la Joya, cuyo nombre tiene la expresión de un símbolo literario para engrandecer las cualidades de los terrenos, los cultivos existentes. Realizaron viajes a la ciudad capital de la república, llevando memoriales, cartas, telegramas y un sinfín de gestiones ejecutados, logrando con sus objetivos el 25 de marzo del año 1952, fecha en la que se promulga la ley N°11795 en donde se crea el Distrito de la Joya, fundando como su capital la estación de Vítor, que en adelante se denominará la Joya, el sábado 26 de julio de 1952, con la concurrencia de los principales autoridades de la región de Arequipa, en ceremonia especial se crea el Distrito de la Joya. Callata & Gonzales (2017).

a) MISIÓN.

En un corto plazo, una Corporación de Autoridades y trabajadores responsables, idóneos, respetuosos de las normas, identificados con la Institución, gestores de la democracia, la participación ciudadana que buscamos el desarrollo integral y armonioso del Distrito de La Joya, con la presencia de auténticos líderes; siendo necesario implementar políticas para el incentivo de la formación de estos, con una característica conciliadora y participativa, que conlleven a tener Autoridades, trabajadores y una ciudadanía identificada con su cultura, quienes perpetúan los valores dentro de la sociedad.

De igual importancia, mejorar y recuperar los caudales históricos turísticos, hídricos, a través de estrategias de puesta en valor y promocionar la riqueza del distrito de la Joya.

c) VISIÓN.

El estudio de las potencialidades y diagnóstico del distrito de La Joya, son beneficiados con las contribuciones de sus dirigentes y actividades que realizan, Según este instrumento de gestión del desarrollo, nos consienten visionar y establecer la propuesta para el futuro e reconocer los puntos de estrategias de progreso en orden de categoría, relacionados con la emprendedora ciudad de La Joya.

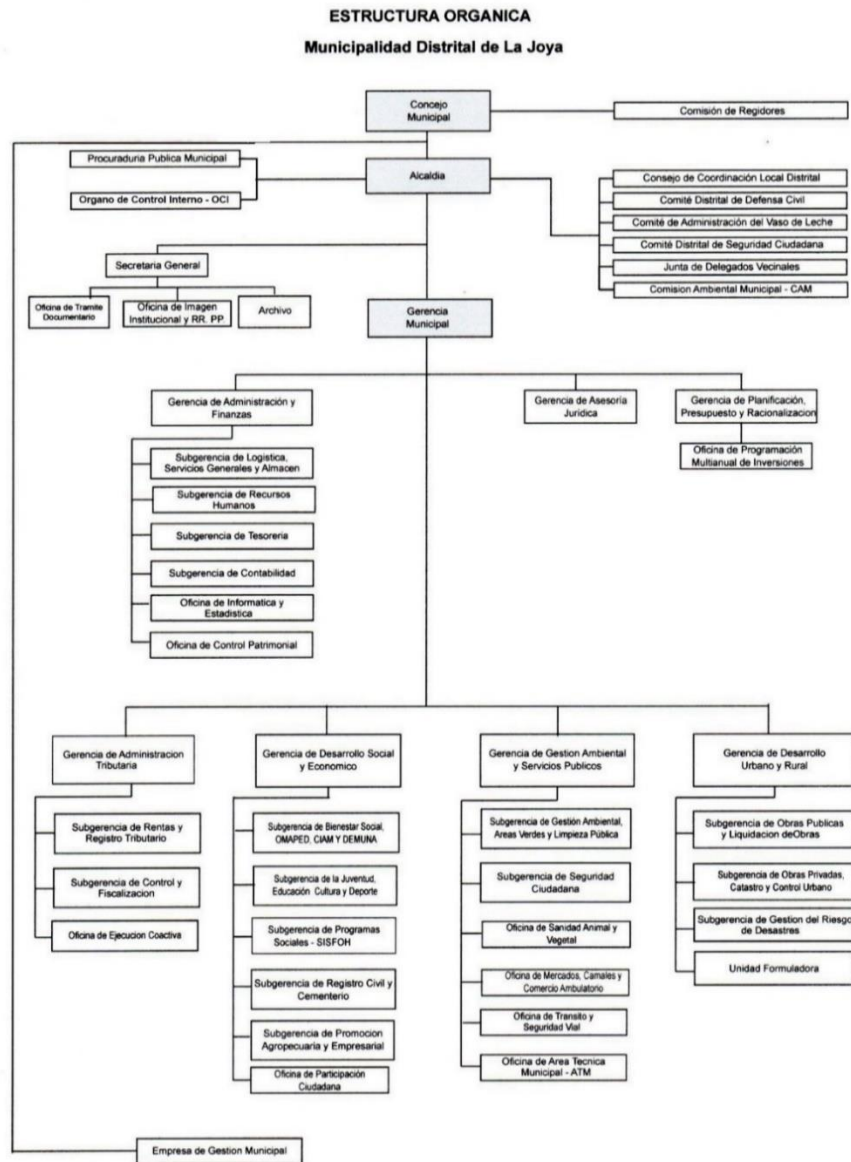
En el desarrollo del Distrito los lineamientos de política general, nos consienten sustentar y viabilizar el rol de la visión para el futuro, en la

creación decisión de políticas pertinentes, en la inversión de capitales públicos y privados del distrito.

El Municipio de la Joya, es una entidad prestigiosa con liderazgo particular, que tiene una infraestructura apropiada y moderna, servidores capaces, competitivos y comprometidos con su pueblo que es saludable, seguro, que avala una calidad de vida de sus pobladores y el desarrollo económico sostenible. Callata & Gonzales (2017).

d) ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA.

Figura 1: Organigrama de la Municipalidad Distrital de la Joya



Fuente: Municipalidad Distrital de la Joya.

CAPÍTULO II

2.1. MARCO TEÓRICO.

2.1.1. IMPUESTO PREDIAL.

Según el artículo 8° del TUO (Texto Único Ordenado), Ley de Tributación Municipal del D.S. N° 156-2004-MEF. Es de periodicidad anual el Impuesto Predial, grava el valor de los predios rústicos y urbanos, se reconoce predios a las construcciones e instalaciones permanentes a los ríos, terrenos ganados al mar y a otros espejos de agua, que forman parte de los referidos predios, que no pueden ser apartadas sin deteriorar, alterar o destruir la edificación. La administración, fiscalización y recaudación del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio. (pp. 2,3).

a) PREDIO URBANO.

Son terrenos que se encuentran en centros poblados destinados para viviendas, comercios, industrias u otros con fines urbanos y los terrenos sin construir, para lo cual, cuentan con los servicios

generales adecuados del centro poblado y aquellos que tengan terminadas y recepcionadas sus obras de habilitación urbana, estén o no habilitadas legalmente. MEF(s. f.)

- PROPIEDADES URBANOS.

El suelo urbano es aquel que cuenta con servicios de infraestructura urbana, llamado servicios urbanísticos, o esté consolidado por la construcción de la manera que establezca la legislación urbanística, o esté situado en un núcleo poblacional. MEF (s. f.)

- OBRAS COMPLEMENTARIAS.

Según, el Ministerio de Vivienda ,Construcción y Saneamiento, R.M. N°424-2017,Art.3 Numeral 21:Son obras de carácter permanente edificadas fuera de los límites del área techada, que complementan el funcionamiento de la edificación.

b) PREDIOS RÚSTICOS.

Son propiedades que se encuentran ubicados en la parte campestre dedicados al uso pecuario, forestal, agrícola y de protección y a los eriazos, que no son habilitados como urbanos, ni estén comprendidos dentro de los límites de expansión urbana. Constituyen parte del predio rústico, la tierra, el agua y su ecosistema, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que existan en él. MEF(s. f.)

2.1.2. CARACTERÍSTICAS DEL IMPUESTO PREDIAL.

a) SUJETO ACTIVO.

El sujeto activo, es el Municipio en cuya jurisdicción se encuentre situado el inmueble.

b) SUJETO PASIVO.

Según el artículo 9° del TUO (texto único Ordenado), ley de tributación del D.S. N°156-2004-MEF. Las personas naturales o jurídicas propietarios de los predios, cualquiera sea su naturaleza, son sujetos pasivos en calidad de participantes. Excepcionalmente, se considerará como sujetos pasivos del impuesto a los titulares de concesiones otorgadas al amparo del Decreto Supremo N.º 059-96-PCM, TUO (Texto Único Ordenado) de las normas con carácter de ley que regulan el otorgamiento al sector privado de las obras públicas de servicios públicos, infraestructura, sus normas (modificatorias, ampliatorias y reglamentarias), con respecto a los predios que se les hubiesen entregado en concesión, durante el tiempo de vigencia del contrato. Las propiedades dependientes a condominio se consideran que solo tienen un dueño, salvo que cualquiera de ellos comunique a la respectiva Municipalidad el nombre de los condóminos y la intervención que a cada uno pertenezca. Los condóminos son responsables solidarios del pago del impuesto que recae sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de los que integran el pago total. Cuando la existencia del propietario no pudiera ser fija, son sujetos forzosos al pago del impuesto, en calidad de responsables,

los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes. (p.3).

c) LA BASE IMPONIBLE.

Según el artículo 11° del Texto Único Ordenado(TUO), de la ley de tributación del D.S. N°156-2004-MEF. Para la determinación del impuesto están constituidas por el valor total de los predios del participante en cada Distrito. A efectos de establecer el valor total de los predios, se utilizará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigente al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el CONATA (Consejo Nacional de Tasaciones) y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprueba mediante Resolución Ministerial.

Las infraestructuras fijas e indestructibles son valorizadas por el dueño en base a la metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones y de acuerdo a lo que forme el reglamento y considerando una depreciación de acuerdo a su antigüedad y estado de conservación. Dicha valorización está sujeta a fiscalización posterior por parte de la Municipalidad pertinente. En el caso de patrimonios que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, el valor de los mismos será estimado por la Municipalidad Distrital pertinente o, en su defecto, por el

contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más cercano a un terreno de iguales peculiaridades. (p.3).

d) UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA.

Según D.S.N°133-201-EF, norma XV. La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es un valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias para determinar las bases imponibles, deducciones, límites de afectación y demás aspectos de los tributos que considere conveniente el legislador.

También podrá ser utilizada para aplicar sanciones, determinar obligaciones contables, inscribirse en el registro de contribuyentes y otras obligaciones formales.

El valor de la UIT será determinado mediante Decreto Supremo, considerando los supuestos macroeconómicos.

e) CÁLCULO DE IMPUESTO PREDIAL.

Según el artículo 13° del TUO (Texto Único Ordenado), Ley de Tributación Municipal, D.S. 156-2004-MEF. El impuesto se calcula aplicando a la base imponible la siguiente escala progresiva acumulativa. (p.3).

Tabla 1: Cálculo del Impuesto Predial.

Hasta 15 UIT.	0.2%
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT.	0.6%
Hasta 60 UIT.	1.0%

Fuente: Texto Único de Ordenamiento (TUO).

f) FORMAS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

Según, el artículo 17 del TUO(Texto Único Ordenado) de la Ley de Tributación Municipal D.S. 156-2004-MEF. El impuesto logrará pagarse a través de las alternativas siguientes:

- Cada mes de febrero de todo los años se paga el Impuesto Predial en el último día hábil.
- Puede realizarse la cancelación de manera fraccionada, en cuatro cuotas trimestrales. Entonces, el primer pago es de un cuarto del total de impuesto, de igual manera se pagará el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas sobrantes se cancelarán hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, correspondiendo el reajuste en base a la variación acumulada del IPM (índice de precios al por mayor) que publica el INEI (Instituto Nacional de Estadística e Informática), por el periodo entendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago. (p.4).

g) INAFECTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

Según, el artículo 17° del TUO (Texto Único Ordenado) de la Ley de Tributación Municipal del D.S. 156-2004-MEF. No pagan por concepto de Impuesto Predial los predios de pertenencia de:

- El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales; menos los predios cedidos en concesión a la defensa del D.S. N° 059-96-PCM, del TUO (texto Único Ordenado) de las normas con rango de ley, que regulan la entrega en concesión al sector privado, de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas (modificadorias, ampliatorias y reglamentarias), incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato.
- Los presidentes de otros países en situación de correspondencia, siempre y cuando la propiedad se destine para residencia de sus diplomáticos, representantes o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados, así como los predios de propiedad de los organismos internacionales registrados por el gobierno que les sirvan de sede.

- Las compañías de beneficencia pública, pero que se asignen a sus fines puntuales y no se cometa errores como realizar actividades comerciales.
- Las organismos religiosos que su ambientes se destinen a , monasterios, museos, templos, conventos.
- Las entidades públicas propuestas a brindar servicios médicos asistenciales.
- Predios donde funcionan el cuerpo general de bomberos.
- Las sociedades campesinas y nativas de la sierra y selva, menos las ampliaciones cedidas a terceros con la finalidad de la explotación económica.
- Los locales de centros educativos, universidades, formalmente registrados, con relación a sus propiedades consignados a sus fines culturales y educativas, conforme indica en la constitución.
- Predios forestales del estado, dedicados al beneficio forestal, de fauna silvestre y las plantaciones forestales.
- Locales que pertenecen a organizaciones políticas como: alianzas políticas, partidos, registrados por el órgano electoral pertinente.
- Las propiedades cuya titularidad, pertenezca a organismos de personas minusválidas registradas en el Consejo

Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.(CONADIS).

- Las propiedades que pertenecen a organizaciones sindicales, registradas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, siempre y cuando los predios sean utilizados idóneamente por la organización. Asimismo, se encuentran inafectos al impuesto, los predios que hayan sido registrados como Patrimonio Cultural de la Nación por el Instituto Nacional de Cultura, siempre y cuando sean dedicados a casa habitación o sean dedicados a sedes de instituciones sin fines de lucro, inscritas o sean declarados inhabitables por la Municipalidad pertinente.
- Los clubes departamentales, provinciales y distritales, formados según ley, así como la agrupación que los representa, siempre que el predio se reserve a sus fines institucionales determinados. (p.4).

h) EXONERACION DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

Según el artículo 19° del TUO (Texto Único Ordenado) de la Ley de Tributación Municipal D.S. 156-2004-MEF. Los pensionistas dueños de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda y cuyo ingreso bruto esté formado por la pensión que reciben y que no superen de 1 UIT mensual, se deducirán

de la base imponible del Impuesto Predial, equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo, el importe de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable.

Lo dispuesto en los párrafos antecedentes también es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista dueña de un sólo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté propuesto a vivienda y cuyos ingresos brutos no superen de 1 UIT mensual. (p.5).

2.1.3. INCUMPLIMIENTO DE PAGO.

- a) Olivos (2019) afirma que: “La mayoría de los contribuyentes, priorizan en sus necesidades básicas, por ello el incumplimiento de sus tributos, que por ley todos los ciudadanos deben cumplir”. Según Rioja (2014), define al incumplimiento de pago, como: “una no debida prestación de bien o servicio por parte del deudor al acreedor”. (p.5,6).

A este factor lo definimos como “La omisión del ingreso de las obligaciones tributarias que correspondan ser abonadas por el deudor tributario en un periodo de tiempo”. (Ortiz, 2015, p. 32)

2.1.4. FACTORES CAUSANTES DE INCUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA JOYA.

Según la entrevista realizada al personal de la oficina de rentas que es el Gerente de la Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de la Joya, indica que los pobladores no tienen cultura tributaria, muchos ciudadanos no efectúan el pago de sus

obligaciones tributarias debido a que la gran mayoría laboran en la agricultura y no cuentan con los medios económicos suficientes, así mismo la causa principal de ausencia de pago fue por Pandemia de Covid-19.

a) CULTURA TRIBUTARIA

Carolina Roca: Delimita Cultura Tributaria como un “Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación”.

En la mayoría de los países Latinoamericanos, los contribuyentes se mostraron en desacuerdo con el pago de tributos, manifestándose con actitudes negativas ,como es el rechazo, terquedad y descuido en sus obligaciones, justificándose con invalidar por corrupción a la gestión de la administración pública por la ineficiencia o falta de transparencia en el manejo de los recursos económicos.

La Administración tributaria en América Latina y del mundo ha sido deficiente en cuanto a recaudación, por lo tanto, se trató de encontrar soluciones a los problemas económicos, fomentando la educación tributaria en la sociedad, para el sostenimiento y desarrollo de los pueblos.

Así mismo, reflexionar sobre la práctica de valores éticos y morales, por medio de una armonía ciudadana donde se adquiere la cualidad de responsabilidad social al cumplimiento del pago de sus tributos municipales como una necesidad del país, es compromiso del estado en promover proyectos. (Solorzano, s. f., pp. 7,8)

b) FACTOR SOCIAL.

Los contribuyentes casi nunca reconocieron la gran importancia que tiene la recaudación del impuesto predial, ya que con ellos hasta podrían ser beneficiados en proyectos que mucha falta les hace.

c) FACTOR ECONÓMICO.

Cuando el contribuyente no efectúa sus pagos por tributo de manera oportuna se genera los intereses moratorios, por ende, crece la deuda y se ve perjudicado al momento de pagar en su totalidad.

d) FACTOR ORGANIZACIONAL.

Falta implementar capacitaciones permanentes al personal que está a cargo de las captaciones tributarias, realizar difusiones por diferentes medios de comunicación local sobre pagos de impuesto predial y sus beneficios, con el propósito de concientizar a la sociedad en efectuar sus pagos de manera oportuna.

e) PANDEMIA COVID -19.

Fue la causa principal del incumplimiento de pago del Impuesto predial en las Municipalidades y otros sectores, desde que inició la pandemia en sus primeros meses del periodo 2020 ciertamente la economía estaba casi paralizada y muchos ciudadanos quedaron desempleados y las consecuencias muy catastróficas en muchos aspectos.

2.1.5. MUNICIPALIDADES.

Las Municipalidades son las instituciones públicas descentralizadas en los diferentes grados de gobierno: Provincial y distrital, que provienen de la mandato popular. Es una organización Jurídica con autonomía administrativa política y económica en las temáticas de su competencia.

La autonomía Municipal, tiene la competencia de gestión, posee la potestad de ejecutar según sus normas y funciones, ejercidas por el gobierno Municipal dentro de su jurisdicción.

La autonomía Municipal, comprende con tres dimensiones que están para que se le otorga poderío para hacer cumplir todos los objetivos que debe cumplir según norma con la finalidad de impulsar el desarrollo de las entidades locales. Controlaria General de la

República (2010, p. 1)

a) AUTONOMIA POLITICA.

Con la autonomía política, pueden establecer normas con carácter de ley , así como las ordenanzas, son las que van a regir jurídicamente, Por ende, los Municipios están facultadas constitucionalmente, en tomar decisiones en lo que van a realizar para conseguir el desarrollo de la entidad. Controlaría General de la Republica (2010, p. 1).

b) AUTONOMIA ADMINISTRATIVA.

Las Municipalidades, está en la facultad de emitir reglamentos, actos administrativos; dentro de la organización. En la administración de sus decisiones y resolver los asuntos propios dentro de sus competencias; estas son varias formas de cómo se manifiesta la autonomía administrativa. (Controlaria General de la Republica, 2010, p. 1,2).

c) AUTONMOMÍA ECONÓMICA.

Se provee en dos aspectos, cuando generan sus propios recursos económicos y cuando disponen de los recursos que han obtenido por diferentes rubros, con respecto al primero, es uno de los que generan mayores recursos financieros con los ingresos por concepto de tributos Municipales en pleno ejercicio de su potestad

tributaria y decidir sobre ellos. (Controlaria General de la Republica, 2010, p. 2)

2.1.6. TIPOS DE MUNICIPALIDADES.

Existen tres tipos de municipalidad.

- **MUNICIPALIDADES PROVINCIALES**, ejercen la administración municipal distrital y en su jurisdicción como provincia.
- **MUNICIPALIDADES DISTRITALES**, son instituciones que ejercen el gobierno local dentro de sus jurisdicciones distritales.
- **MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS**, son órganos de gobierno creados por ordenanza Municipal provincial, que ejercen funciones delegadas de las que están contempladas en la ordenanza en referencia.

Las Municipalidades Provinciales y Distritales deben asignarles recursos económicos cada mes a los centros poblados con la finalidad de cumplir funciones y actividades pertinentes.

En el Perú existen Municipalidades que por sus peculiaridades individuales, se encuentran en regímenes especiales, como la Municipalidad de Lima Metropolitana, las que se encuentran en franjas fronterizas y zonas rurales. La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece un título especial, como es el título XI con el

objeto de impulsar el progreso de las entidades que se ubican en zonas rurales. (Controlaria General de la República, 2010, p. 2)

CAPÍTULO III.

3.1 METODOLOGÍA.

3.1.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.

“La investigación descriptiva es una forma de estudio para saber dónde cuándo, cómo y porqué del sujeto del estudio. En otras palabras, la información obtenida en estudio descriptivo, explica perfectamente a una organización el consumidor, objetos, conceptos y cuentas” (Namakforoosh, 2000, p. 91).

3.1.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.

No experimental. “La investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Lo que hacemos es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para después analizarlos” (Gómez, 2006, p. 102)

3.2. DESARROLLO DEL CASO PRÁCTICO DEL PAGO DE IMPUESTO

PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA.


3.2.1. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN Y RECOLECCIÓN DE DATOS.

El presente trabajo se ha realizado en el primer momento con la entrevista al Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de la Joya, de quien se obtuvo la valiosa información para poder verificar el incumplimiento de los pagos del Impuesto Predial.

- ✓ Para poder verificar el incumplimiento de pago del impuesto predial se recurrió a la oficina de rentas de la Municipalidad Distrital de la Joya y se identificó los mecanismos que establecieron (amnistías tributarias) para mitigar la ausencia del pago de sus tributos.
- ✓ Se obtuvo referencia de las causas de incumplimiento de pago del Impuesto Predial a través de una entrevista realizada al Gerente de Administración Tributaria.
- ✓ Se verificó el sistema de rentas del periodo 2020, en ella refleja que hubo menor recaudación en dicho periodo y por consecuencia perjudicó las actividades programadas en la Entidad.

3.2.2 HOJA DE HALLAZGOS.

A) HALLAZGO DE LOS MECANISMOS DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL.



Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDLJ

La Joya, 14 de enero de 2021.

VISTO:
En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 001-2021-MDLJ, de fecha 14 de enero del 2021, el Informe N° 02-2021-GAT/MOLJ de fecha 07 de enero del 2021 de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Legal N° 001-2021-GAJ/MOLJ de fecha 07 de enero del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de la Ordenanza y Acuerdos, de conformidad a lo estipulado en el artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 200º numeral 4) de la Constitución Política del Perú; que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales.

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú regula la Potestad Tributaria del Estado, norma que atribuye el ejercicio del poder tributario a los Gobiernos Locales, respecto al artículo 74º segundo párrafo, señala que:

“(L)” Los Gobiernos Locales, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley. El Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de Reserva de Ley, y las de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. (...)”

Que asimismo el artículo 192º numeral 3 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites de la Ley, el Art. N° 193º numeral 2 de la Carta Magna señala que son bienes y Rentas de la Municipalidad los Impuestos creados por Ley a su favor.

Que, según el Artículo 69º numerales 1 y 2 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son rentas municipales: los tributos creados por Ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios.

Que, el segundo párrafo del inciso f) de la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, se desprende que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Artículo 41º del Código Tributario establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley; excepcionalmente los gobiernos Locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administran. En el caso de contribuciones y tasas, dichas condonaciones podrá alcanzar el tributo.

Que, en las normas legales glosadas y las facultades otorgada a las Municipalidades en materia Tributaria, se observa que se encuentra dentro de las competencias del corporativo el otorgamiento de incentivos a los contribuyentes a fin de coadyuvar a promover el cumplimiento puntual de las obligaciones tributarias por ende obtener una mayor recaudación que permita financiar los servicios públicos locales que brinda la Municipalidad.

Que, el Art. N° 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que el Concejo Municipal ejerce sus función de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas, las que cuando versen sobre materia tributaria deben sujetarse a la normatividad correspondiente. El Concejo Municipal otorga el beneficio de condonación de intereses moratorios, acogiendo la petición de los contribuyentes del Distrito.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral B) del Art. 9º y los Artículos 39º, 40º y 44º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE LA JOYA - 2021

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA AMNISTÍA TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE LA JOYA - 2021, que concede beneficios e incentivos tributarios, cuyo **OBJETIVO**, es establecer el beneficio de **CONDONACION** del 100% de INTERES MORATORIO, Y **REBAJA AL 100 % DE MULTAS TRIBUTARIAS** no establecidas y determinadas de las deudas de **PERSONAS NATURALES** cuyo valor de su base imponible para el cálculo del Impuesto Predial no supere las 50 UITs de la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de LA JOYA que tengan deudas pendientes hasta el año 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN, el beneficio que hace referencia el Artículo anterior se aplicara a los siguientes tributos:

- Impuesto Predial.
- Impuesto a la Alcabala.
- Arbitrios Municipales.
- Multas Tributarias.

LA JOYA
Mejorando tu calidad de vida

• Jr. Dos de Mayo 501
• www.municipalidadlajoya.gob.pe
• Telf: 054 - 492021



ARTICULO TERCERO.- ALCANCES, el beneficio de condonación de deudas comprende:

- Impuesto predial condonación del 100 % del interés moratorio de las deudas de personas naturales que se encuentren pendientes de pago a la fecha.
- Impuesto de Alcabala, condonación del 100 % de interés moratorio de las deudas de personas naturales que se encuentren pendientes de pago a la fecha.
- Arbitrios Municipales, condonación del 100 % de interés moratorio de las deudas de personas naturales y personas Jurídicas que se encuentren pendientes de pago a la fecha.
- Multas Tributarias, rebaja del 100 % de las multas tributarias no establecidas o determinadas con Resolución de Multa de personas naturales a la fecha 20 % de rebaja para personas Jurídicas, siempre y cuando cancelen la totalidad de los tributos que estén adeudando las multas tributarias que estén establecidas. Impuestas o determinadas con Resolución de multa tributaria o administrativa, cuando se encuentren en proceso coactivo gozaran de una rebaja del 40 % las personas naturales y del 10 % las personas jurídicas.

ARTICULO CUARTO.- FORMAS DE PAGO, la deuda tributaria sujeta a beneficios tributarios se efectuará al contado o en forma fraccionada solo dentro del plazo de vigencia de la AMNISTIA TRIBUTARIA decretada en la presente Ordenanza. Los contribuyentes que tengan notificada la Resolución de Determinación, deberán de cancelar la totalidad de la deuda con los beneficios tributarios establecidos en el artículo tercero de la presente Ordenanza.

Los contribuyentes que tengan notificada la Resolución de Determinación y se encuentren en proceso Contencioso Tributario de Reclamación, para acogerse a los beneficios deberán de cancelar la totalidad de la deuda con los beneficios tributarios establecidos en el artículo tercero de la presente Ordenanza previo desistimiento de su Reclamación.

ARTICULO QUINTO.- CONDONACIÓN ADICIONAL Los contribuyentes que a la vigencia de la presente Ordenanza cumplan con el pago total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el año 2021, se les aplicara la condonación del 20 % del pago de los arbitrios de Limpieza Publica, Parques y Jardines y Sarenazgo del próximo año.

ARTICULO SEXTO.- DE LOS CONVENIOS DE FRACCIONAMIENTO, los deudores que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Norma se hubieran acogido al convenio de pago fraccionado, podrán gozar del beneficio de la presente norma si cancelan el saldo total.

ARTICULO SÉPTIMO.- RECLAMACIONES EN TRAMITE, en los casos de existir procesos contenciosos tributario y/o administrativo en trámite y que durante el proceso de Amnistía no hayan sido resueltos, el deudor tributario deberá de presentar desistimiento de acuerdo a las normas establecidas para tal fin.

ARTICULO OCTAVO.- EXCLUSIONES, no se encuentran incluidos en los alcances de la presente Ordenanza:

- Los contribuyentes que tengan Resolución de multa tributaria emitida o notificada.
- Las personas naturales cuya base imponible de su predio para el cálculo del Impuesto Predial, supere las 50 Unidades Impositivas Tributarias.
- Los contribuyentes que tengan en trámite procedimientos contencioso-tributarios de Reclamación o Apelación ante el Tribunal Fiscal o Poder Judicial en revisión.
- Los contribuyentes que hayan abonado el total de sus obligaciones. Impuestos, Intereses, multas tributarias y administrativas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

ARTICULO NOVENO.- PLAZO DE VIGENCIA, esta norma tendrá vigencia desde el día siguiente de su Publicación hasta el 30 de abril del año 2021, pudiendo ser ampliada por seis meses de acuerdo al informe emitido por la Gerencia de Administración Tributaria.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- DERÓGUESE o déjese sin efecto todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente ORDENANZA.

SEGUNDA.- FACÍLTASE al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- DISPONER que la Gerencia de Administración Tributaria, Secretaría General, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Abg. Karen Fabiola Medina Arias
SECRETARÍA GENERAL


Abg. Gilmar H. Luria Boyer
Alcalde

Tr. Dos de Mayo 501
www.municipalidadlajoya.gob.pe
Telf: 054 - 492021

LA JOYA
Mejorando tu calidad de vida

Interpretación.

Se observó que se establecieron los mecanismos para mitigar el incumplimiento de los pagos del Impuesto Predial, con la Ordenanza Municipal N°001-2020-MDLJ, con fecha 14 de enero del 2020. Ya que en el periodo 2020, hubo menor recaudación que los años anteriores.

B) HALLAZGO DE LOS MECANISMOS DE RECAUDACION DE IMPUESTO PREDIAL MUNICIPALIDAD DE LA JOYA.



Ordenanza Municipal N° 004-2021-MDLJ

La Joya, 28 de noviembre de 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 22-2021-MDLJ, de fecha 28 de noviembre de 2021, el Informe N° 0127-2021-GAJ/MDLJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 82-2021-GAT/MDLJ emitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital La Joya.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27660 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de la Ordenanza y Acuerdos, de conformidad a lo estipulado en el artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 200º numeral 4) de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales:

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú regula la Potestad Tributaria del Estado, norma que atribuye el ejercicio del poder tributario a los Gobiernos Locales, respecto al artículo 74º segundo párrafo, señala que:

"(.....) Los Gobiernos Locales, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley. El Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de Reserva de Ley, y las de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. (.....).

Que, asimismo el artículo 192º numeral 3 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites de la Ley, el Art. N° 193º numeral 2 de la Carta Magna señala que son bienes y Rentas de la Municipalidad los impuestos creados por Ley a su favor.

Que, según el Artículo 69º numerales 1 y 2 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son rentas municipales: los tributos creados por Ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el segundo párrafo del inciso f) de la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, se desprende que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Artículo 41º del Código Tributario establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley; excepcionalmente los gobiernos Locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administran. En el caso de contribuciones y tasas, dichas condonaciones podrá alcanzar el tributo.

Que, en las normas legales glosadas y las facultades otorgada a las Municipalidades en materia tributaria, se observa que se encuentra dentro de las competencias del corporativo el otorgamiento de incentivos a los contribuyentes a fin de coadyuvar a promover el cumplimiento puntual de las obligaciones tributarias por ende obtener una mayor recaudación que permita financiar los servicios públicos locales que brinda la Municipalidad.

Que, el Art. N° 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que el Concejo Municipal ejerce sus función de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas, las que cuando versen sobre materia tributaria deben sujetarse a la normatividad correspondiente. El Concejo Municipal otorga el beneficio de condonación de intereses moratorios, acogiendo la petición de los contribuyentes del Distrito.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9º y los Artículos 39º, 40º y 44º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE LA JOYA - 2021

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA AMNISTÍA TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE LA JOYA - 2021, que concede beneficios e incentivos tributarios, cuyo **OBJETIVO**, es establecer el beneficio de **CONDONACION** del 100% de **INTERES MORATORIO**, Y **REBAJA AL 100 % DE MULTAS TRIBUTARIAS** no establecidas y determinadas de las deudas de **PERSONAS NATURALES** cuyo valor de su base imponible para el cálculo del Impuesto Predial no supere las 50 U.Ts de la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de LA JOYA que tengan deudas pendientes hasta el año 2021.

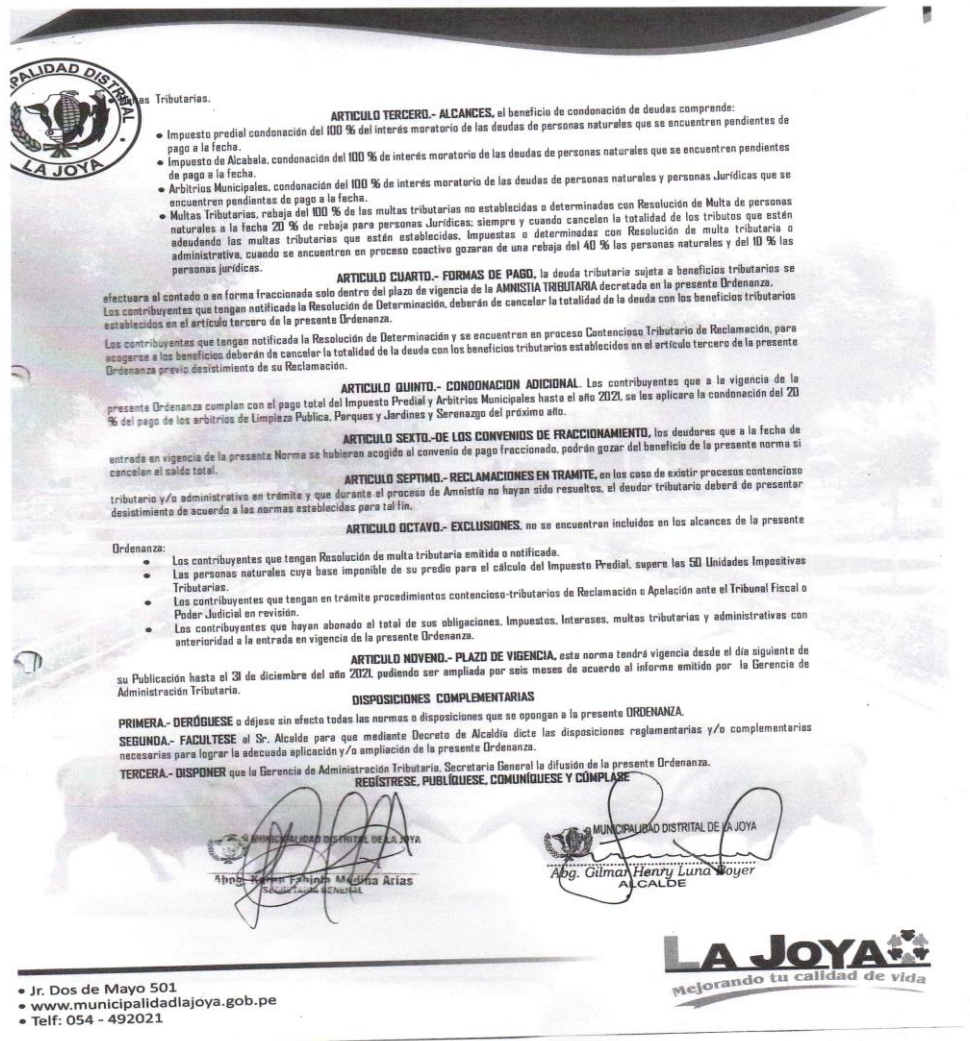
ARTICULO SEBUNDO.- AMBITO DE APLICACIÓN. el beneficio que hace referencia el Artículo

anterior se aplicara a los siguientes tributos:

- Impuesto Predial.
- Impuesto a la Alcabala.
- Arbitrios Municipales.

• Jr. Dos de Mayo 301
• www.municipalidadlajoya.gob.pe
• Telf: 054 - 492021

LA JOYA
Mejorando tu calidad de vida



Interpretación.

En este segundo hallazgo se observa que otorgaron la ampliación de amnistía tributaria con la ordenanza N°004-2020-MDLJ, con fecha 29 de noviembre del 2020. Se puede demostrar que no hubo resultado con el otorgamiento de la primera promoción de amnistía tributaria, debido a las medidas restrictivas dictadas por el gobierno nacional, a causa de la propagación del Covid-19.

C) HALLAZGO DE LA CAUSA DE INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, EMITIDO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA



MONOGRAFÍA INVESTIGATIVA

"AFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL AREA DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA"

PREGUNTAS REALIZADAS AL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE MDLJ.

1. ¿Cuáles fueron las causas del incumplimiento de los pagos el impuesto predial de la Municipalidad Distrital de la Joya periodo 2020?

Una de las causas principales de ausencia de pago fue por la Pandemia Covid-19, además existe problemas económicos de los pobladores del distrito de la Joya, también se detectó que ciudadanos que no se encuentran en el registro como nuevo contribuyente, para que puedan tributar.

2. ¿Con que frecuencia realizaron la difusión sobre el tema de pagos del impuesto y sus beneficios?

No hubo difusión y concientización permanente sobre el pago del impuesto predial y sus beneficios, debido al cambio del personal encargado en la oficina de rentas, porque no concluyeron con su plan de trabajo.

3. ¿Qué mecanismos han establecido para erradicar la ausencia de pagos del impuesto predial en el periodo 2020?

Se dio las facilidades de pago con otorgarles amnistía tributaria en dos ocasiones, es decir, en el mes de enero y noviembre 2020, con la finalidad de lograr los objetivos planificados del área de rentas


: Abog. Rudy Alexander Ramos Cornejo
Gerente de Administración Tributaria

Interpretación.

Se observa que según, la entrevista realizado al encargado de la Administración Tributaria, existe incumplimiento de los pagos del Impuesto Predial por las siguientes causas:

- Causa principal la Pandemia Covid-19.

- Falta de difusión y concientización respecto al pago del Impuesto Predial y sus beneficios.
- Problema económico de los pobladores del distrito de la Joya.
- No se encuentran en el registro como nuevo contribuyente.

RECAUDACIÓN 2019 Y 2020 TOTAL DE IMPUESTO PREDIAL DE LAS MUNICIPALIDADES PARTICIPANTES EN LA META 2 DEL PI 2021 (Soles)

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Recaudación 2019 Impuesto Predial	Recaudación 2020 Impuesto Predial
98	040101	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	A	22,761,292.01	16,197,018.78
99	040102	AREQUIPA	AREQUIPA	ALTO SELVA ALEGRE	D	3,586,852.71	2,327,053.09
100	040103	AREQUIPA	AREQUIPA	CAYMA	D	7,885,746.21	6,608,778.69
101	040104	AREQUIPA	AREQUIPA	CERRO COLORADO	D	12,850,905.08	9,483,123.10
102	040105	AREQUIPA	AREQUIPA	CHARACATO	D	288,646.71	250,592.89
103	040106	AREQUIPA	AREQUIPA	CHIGUATA	D	113,309.12	45,159.47
104	040107	AREQUIPA	AREQUIPA	JACOBO HUNTER	D	2,992,833.97	1,570,734.42
105	040108	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	E	2,564,643.98	1,897,803.40
106	040109	AREQUIPA	AREQUIPA	MARIANO MELGAR	D	1,838,281.58	1,458,099.48
107	040110	AREQUIPA	AREQUIPA	MIRAFLORES	D	3,295,016.69	1,774,328.76
108	040111	AREQUIPA	AREQUIPA	MOLLEBAYA	D	321,621.65	203,755.40
109	040112	AREQUIPA	AREQUIPA	PAUCARPATA	D	6,350,976.13	3,853,838.99
110	040115	AREQUIPA	AREQUIPA	QUEQUEÑA	E	37,612.96	25,544.74
111	040116	AREQUIPA	AREQUIPA	SABANDIA	D	358,024.43	277,074.71
112	040117	AREQUIPA	AREQUIPA	SACHACA	D	4,424,010.49	3,350,770.13
113	040118	AREQUIPA	AREQUIPA	SAN JUAN DE SIGUAS	E	119,923.61	104,299.87
114	040121	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA RITA DE SIGUAS	E	354,826.79	295,665.18
115	040122	AREQUIPA	AREQUIPA	SOCABAYA	D	3,845,753.39	2,306,548.33

Interpretación.

Se observa claramente que había una reducción en la recaudación del Impuesto Predial en el periodo 2020, debido a los acontecimientos suscitados por pandemia y otros factores que perjudicaron el desarrollo del distrito de la Joya.



Carta N° 043-2022-GAT/MDLJ

Señora:
Tania Ancco Duran
Urb. Los Patriotas D-5 La Joya-Arequipa
Presente. -

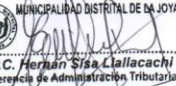
Asunto : Emito información solicitada.
Referencia : Registro Documentario N° 846

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla muy cordialmente a nombre de la Gerencia de Administración Tributaria y a la vez manifestarle respecto al documento de la referencia, sobre los ingresos de recaudación y morosidad correspondiente al año 2020, habiendo revisado el sistema de rentas de la Gerencia de Administración Tributaria se puede deducir que el 48% corresponde a morosidad y 1' 967.653,17 soles a la recaudación 2020.

Sin otro particular, me despido de usted no sin antes reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y deferencia.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

C.P.C. **Hernán Sisa Lallacachi**
(e) Gerencia de Administración Tributaria

• Jr. Dos de Mayo 501
• www.municipalidadlajoya.gob.pe
• Telf: 054 - 492021

LA JOYA 
Mejorando tu calidad de vida

Interpretación.

Aquí se observa una reducción en la recaudación del impuesto predial periodo 2020, el 48% corresponde a morosidad, por lo tanto ha perjudicado a la Entidad.



MONOGRAFÍA INVESTIGATIVA

"AFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL AREA DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA"

PREGUNTAS REALIZADAS AL PERSONAL ENCARGADO DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA MDJ.

1. ¿Cuánto fue la cantidad de la recaudación del Impuesto Predial del periodo 2020 de la Municipalidad Distrital de la Joya?
Para este año 2020 la recaudación fue menor a comparación de los años anteriores, debido a la Pandemia Covid-19 y otros factores.
2. ¿Con la recaudación del Impuesto Predial que proyectos o mantenimientos se realizaron en el periodo 2020?
Ningun proyecto se ha realizado con la recaudación del impuesto predial, porque es muy poco lo que se recauda, estos ingresos se destina para gastos corrientes, es decir, pagamos las remuneraciones del personal, Agua, luz y Telefono de la Entidad.



Interpretación.

Se observa y se confirma a través de la entrevista realizado al encargado del personal de presupuesto, de que hubo menor recaudación por concepto de Impuesto Predial en el periodo del 2020, así mismo, se observa que el dinero recaudado lo destinan a gasto corriente de la entidad.

3.2.3. INFORME DEL CASO PRÁCTICO DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

- a. Mediante la revisión efectuada al área de Rentas de la entidad en referencia, se establecieron los mecanismos para mitigar el incumplimiento de los pagos del Impuesto Predial, con la Ordenanza Municipal N°001-2020-MDLJ, con fecha 14 de enero del 2020 y la ampliación de la ordenanza N°004-2020-MDLJ, con fecha 29 de noviembre del 2020. Se tiene como resultado baja recaudación del Impuesto Predial.
- b. Mediante la revisión efectuada al área de rentas del Municipio de la Joya, se tiene conocimiento por medio de la entrevista al Gerente de Administración Tributaria, existiendo el incumplimiento de los pagos del Impuesto Predial por las siguientes causas:
- Causa principal la Pandemia Covid-19.
 - Falta de difusión y concientización sobre el pago del Impuesto Predial y sus beneficios.
 - Problema económico de los pobladores del distrito de la Joya.
 - No se encuentran en el registro como nuevo contribuyente.
- c. Mediante la revisión ejecutada al área de Rentas del Municipio la Joya, se identificó claramente que había una reducción en la recaudación del Impuesto Predial en el periodo referido, debido a los

acontecimientos suscitados por pandemia y otros factores que perjudicaron a la Entidad como el desarrollo del distrito de la Joya.

- d.** Mediante la entrevista realizada al encargado de presupuesto, se confirmó que hubo menor recaudación en el periodo del 2020, así mismo, se tiene conocimiento que el dinero recaudado lo destinaron a gasto corriente de la entidad.

CONCLUSIONES.

Mediante el desarrollo de cada uno de los objetivos se concluye lo siguiente:

1. El incumplimiento del pago del Impuesto Predial del área de Rentas de la Municipalidad Distrital de la Joya, fue menor en el periodo 2020 a diferencia de los años anteriores.
2. La Oficina de Rentas de la Municipalidad Distrital de la Joya, estableció ciertos mecanismos como son: la amnistía tributaria y su respectiva ampliación con la finalidad de que haya una respuesta positiva en cuanto a los pagos de sus tributos. Sin embargo, no se logró alcanzar con las metas programadas.
3. El área de Rentas presentó muchas dificultades en el cobro de los ingresos por Impuesto Predial, ya que muchos de los ciudadanos laboran en la agricultura y no cuentan con los medios económicos suficientes, Así mismo, no tienen cultura tributaria, el cual es un problema de todos los años.
4. Otra de las causas de mayor impacto fue por la pandemia Covid-19, que azotó a toda la población Joyina, debido a las medidas restrictivas dictadas por el gobierno nacional evitando generar trabajo e ingresos económicos para poder efectuar sus obligaciones tributarias, además algunos pobladores no se encuentran en el registro de nuevo contribuyente.

5. El incumplimiento del pago de Impuesto Predial de la Municipalidad Distrital de la Joya, ha causado serios retrasos en la ejecución de proyectos, en el sostenimiento de gasto corriente de la entidad, por consecuencia ha perjudicado el normal desarrollo de las actividades de la Municipalidad.

RECOMENDACIONES.

Establecer canales de comunicación, difusión de temas sobre pagos oportunos entre la Entidad y los contribuyentes con el propósito de aumentar los ingresos por concepto del Impuesto Predial de la Municipalidad Distrital de la Joya.

La Gerencia de Administración Tributaria debe optimizar frecuentemente los mecanismos para mitigar el incumplimiento de pago de los tributos que ayuden a mejorar el a la Entidad y los usuarios.

La Gerencia de Administración Tributaria deberá establecer programas de sensibilización a través de medios de comunicación radial que es muy eficaz en la localidad, con la finalidad de concientizar a los pobladores de que deben acercarse para registrar sus predios y así tributar con sus obligaciones, así mismo, se les recomienda colocar los rótulos en las ventanillas de atención para que estén muy visibles para que los usuarios ubiquen con mayor rapidez.

Se recomienda a Gerencia de Administración Tributaria, en transparentar los gastos que se realiza en diferentes rubros con la finalidad de que la población tenga conocimiento y confianza en pagar sus obligaciones tributarias.

REFERENCIAS.

- Callata, C. L., & Gonzales, S. J. (2017). *Dimensiones de motivación y productividad laboral en trabajadores del Municipio de la Joya Arequipa 2017*. Obtenido de <https://1library.co/document/qvlxj8ry-dimensionesmotivacion-productividad-laboral-trabajadores-municipio-joyaarequipa.html>
- Chingay, C. E., & Mendoza, S. J. (2020). “*Evasión Tributaria y su incidencia sobre la recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, Cajamarca 2020*”. Obtenido de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/USSS_13e26c17c13f30e1a3f06d2f6555621c
- Controlaría General de la Republica. (2010). “*Gobierno Municipal*” https://www.google.com/search?q=CONTRALORIA+GENERAL+DE+LA+REPUBLICA+2010-GOBIERNO+MUNICIPAL&sxsrf=APqWBsF7hUok_kHQyHA4WB3paNq3WTTTA%3A1644490552372&ei=OO8EYoOIEKG95OUP3_mqmAw&ved=0ahUKEwiDodHZ_PT1AhWhHrkGHd-8CsMQ4dUDCA4&uact=5&oq=CONTRALORIA+GENERAL+DE+L
- De la Cruz, O. I. (2019). *La Morosidad y la Recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Tocache periodo, 2019*”. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3039/De%20Los%20Santos%20Ochavano%2c%20Iraida%20Marcela.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Fernandez, N. E., & Panca, F. S. (2020). “*Estrategias en la recaudación del impuesto predial de los gobiernos locales tipo B para el sostenimiento de sus servicios, Arequipa - Arequipa, 2017-2018*”. Obtenido de https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/4013/Erika%20Fernandez_Sandra%20Panca_Tesis_Titulo%20Profesional_2020_2.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Garcia. (2018). “*Diseño de estrategias para incrementar el impuesto predial en el municipio de Tepetlixpa Edo México 2015*”, <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/30805/tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Godoy, P. M. (2015). “*Desarrollo de la cultura tributaria en el Ecuador y su impacto en la recaudación tributaria periodo 2011-2014*”, universidad de Guayaquil de Ecuador, Obtenido de <https://www.monografias.com/docs110/apalancamientofinanciero/apalancamiento-financiero.shtml>
- Gómez, M. M. (2006). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Editorial Brujas.
- MEF(s.f.) *Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, D.S. 156-2004-MEF. El Impuesto Predial*.
- MEF. (s. f.). *Definición de predios urbanos y predios rústicos*. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_public/migl/metas/meta_23_Criterios_Jurisprudenciales.pdf
- Ministerio de Vivienda ,Construcción y Saneamiento,(2017) *Reglamento de Tasaciones de bienes e inmuebles*, R.M. N°424-2017,Art.3 Numeral 21

Namakforoosh, M. N. (2000). *Metodología de la investigación*. Editorial Limusa.

Ñaupas, P. H., & Mejia, M. E. (2014).

<https://corladancash.com/wpcontent/uploads/2019/03/Metodologia-de-la-investigacion-NaupasHumberto.pdf>.

Olivos, G. J. (2019). "*Factores que inciden en el incumplimiento de pago del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Tambogrande Periodo 2017 - Piura. Piura*". Universidad Cesar Vallejo.

Ortiz, C. N. (2015). "*Factores que determinan el incumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto general a las ventas en empresas de servicios de hotelería en el distrito de Cajamarca: año 2013*".

Cajamarca: Universidad Nacional de Cajamarca.

Palacios, A. M. (2017). "*Proceso de recaudación del impuesto predial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en el periodo 2016-2017*" (Doctoral dissertation, Ecuador-PUCESE Escuela de Contabilidad y Auditoría).

Quispe, G. M. (2018). "*La recaudación del impuesto predial y su incidencia en las finanzas de los gobiernos locales; caso: municipalidad distrital de Tiabaya periodo 2016 – 2017*". Arequipa". UNSA.

Solórzano Tapia D.L.(s.f.).*La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú*".

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/\\$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf)

Taiña Tacuri, V. J. (2018). "El impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Paucarpata: evolución e importancia en los Impuestos Municipales 2015-2017".

<http://190.119.145.154/bitstream/handle/UNSA/7587/ECtatavj.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS.

ANEXO 1: MAPA DE UBICACIÓN



Fuente: <https://www.saludarequipa.gob.pe/epidemiologia/ASIS/docs/regional/provincial.htm>

ANEXO 2: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA



**ANEXO 3. AREA DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD ISTRITAL
DE LA JOYA**



ANEXO 4. VENTANILLAS DE ATENCIÓN

